

**ACUERDO No. 12
(27 de abril de 2021)****“Por el cual se aprueba la ampliación del cupo de ingreso de estudiantes para el programa profesional en Entrenamiento Deportivo que se oferta bajo la modalidad presencial, en la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 07459 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa Profesional en Entrenamiento Deportivo de la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Bogotá.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: *"La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado"*. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: *"La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso"*.
- El decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación en su artículo 2.3.3.1.5.6. preceptúa que: *"las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos" (...)*.
- En sesión del Consejo Académico del 13 de abril de 2021, se consideró y aprobó la propuesta de ampliar el cupo de estudiantes para el programa de Entrenamiento deportivo que se oferta bajo la modalidad presencial, en la sede de Bogotá a 200 cupos en primer semestre y 50 cupos por homologación.

La Institución ha realizado análisis del entorno y condiciones de desarrollo del programa Profesional en Entrenamiento Deportivo y ha establecido que existen razones que posibilitan la adecuada atención a un número de 200 estudiantes nuevos y 50 de homologación, por cohorte en el programa: hay una baja oferta de programas con denominación similar en correlación con la población potencial en la región; el programa cuenta con una planta docente suficiente que se ha consolidado desde el inicio de sus actividades; la infraestructura física, tecnológica, laboratorios y medios educativos son suficientes y pertinentes, en especial los existentes para el desarrollo del componente práctico formativo de las asignaturas del plan de estudios y la práctica profesional del programa.

- En sesión del 27 de abril de 2021, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó esta propuesta de ampliación de cupo de ingreso de estudiantes a primer semestre para el programa Profesional en Entrenamiento Deportivo modalidad presencial de la ciudad de Bogotá y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Acoger la propuesta de ampliación del cupo de ingreso de estudiantes a primer semestre a 200 para el programa Profesional en Entrenamiento Deportivo que se oferta bajo la modalidad presencial, en la sede de Bogotá, más 50 estudiantes por homologación.

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días de abril de dos mil veintiuno (2021).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaría General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 12 de 27 de abril de 2021

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20211125-072709-672565-57513771

Creación:2021-11-25 07:27:09

Estado:Finalizado

Finalización:2021-11-29 18:02:19

Escanee el código
para verificación

Firma: Diego Ernesto Molano Vega

Diego Molano Vega
6775578
diego@diegomolano.co
Presidente
Areandina

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica
52993173
mpacheco18@areandina.edu.co
Secretaría General
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos
52256940
mpcastellanos@areandina.edu.co
Vicerrectora Académica Nacional
Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Acuerdo 12 de 27 de abril de 2021 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA <small>gestionado por: azsign.com.co</small>			
Id Acuerdo:20211125-072709-672565-57513771 Creación:2021-11-25 07:27:09 Estado:Finalizado Finalización:2021-11-29 18:02:19			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2021-11-25 07:27:10 Lec.: 2021-11-25 15:19:26 Res.: 2021-11-25 15:19:34 IP Res.: 186.29.49.100
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2021-11-25 15:19:34 Lec.: 2021-11-25 15:36:04 Res.: 2021-11-25 15:36:22 IP Res.: 186.102.24.54
Firma	Diego Molano Vega diego@diegomolano.co Presidente Areandina	Aprobado	Env.: 2021-11-25 15:36:22 Lec.: 2021-11-29 18:02:01 Res.: 2021-11-29 18:02:19 IP Res.: 70.165.160.11